



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO
Ref: JLVC/MBR
Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados
Trámite: consulta pública previa

CONSULTA PÚBLICA PREVIA PARA LA APROBACIÓN DE NUEVO REGLAMENTO GENERAL DE MERCADOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

I.- ANTECEDENTES

Mediante memoria justificativa del Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo, de fecha 14 de mayo de 2020, se concluye que *“se hace necesario iniciar el procedimiento administrativo para la elaboración y aprobación del nuevo Reglamento General de Mercados de Abastos Municipales, al objeto de evitar su obsolescencia y disponer de un instrumento normativo propio que regule la prestación de este servicio público con la debida y necesaria adaptación a un nuevo concepto de mercado municipal, moderno y acorde a las nuevas necesidades sociales de consumo de productos alimenticios.”*

Mediante Resolución n.º 2020 – 19260, de 2 de junio de 2020, del Concejal de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad, se incoa el procedimiento administrativo para la aprobación de nuevo Reglamento General de Mercados Municipales, y se ordena la realización de la consulta previa pública a través del portal web del Ayuntamiento, a los efectos de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, señala lo siguiente:

“Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) *Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.*
- b) *La necesidad y oportunidad de su aprobación.*
- c) *Los objetivos de la norma.*
- d) *Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.”*

La consulta, audiencia e información públicas reguladas en el artículo 133 de la Ley 39/2015, deberán realizarse de forma tal que los potenciales destinatarios de la norma y quienes realicen aportaciones sobre ella tengan la posibilidad de emitir su opinión, para lo cual deberán ponerse a su disposición los documentos necesarios, que serán claros, concisos y reunir toda la información precisa para poder pronunciarse sobre la materia.

Código Seguro de verificación:2VBZKRctmJDRglFBXyLFHA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad)	FECHA	04/06/2020
	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	2VBZKRctmJDRglFBXyLFHA==	PÁGINA 1/4



2VBZKRctmJDRglFBXyLFHA==

P006754ad11804001f07e415c060b2f5

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/index.jsp?csv=P006754ad11804001f07e415c060b2f5>



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO
 Ref:JLVC/MBR
 Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados
 Trámite: informe consulta pública previa

A la vista de lo anterior, ha de procederse a **someter a CONSULTA PÚBLICA**, durante un plazo de veinte días, previa a la elaboración de la propuesta de aprobación del nuevo Reglamento General de Mercados Municipales, la siguiente,

MEMORIA:

a) Antecedentes:

El Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria cuenta con un Reglamento General de Mercados Municipales (BOP n.º 153, lunes 4 de diciembre de 2006), el cual tiene por objeto fijar las bases para la organización y funcionamiento de los mercados municipales de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

Ahora bien, después de catorce años de aplicación de la citada norma, se han observado en la práctica multitud de circunstancias que deben ser objeto de modificación, por lo que se ha considerado conveniente diseñar una nueva regulación que se adapte a los nuevos escenarios socio económicos a la vez que consiga dar respuesta a los problemas detectados en su interpretación y aplicación.

b) Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa:

A través de este nuevo reglamento, se pretende actualizar la regulación de los mercados municipales, adecuándolos a la realidad social y ampliando su concepto. Asimismo, se trata de adecuar la regulación municipal en la materia a las últimas modificaciones normativas introducidas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno.

Entre otros, podemos citar los siguientes aspectos que requieren una nueva regulación y/o aclaración:

- Actualización y modernización del concepto general de Mercado de Abastos, adaptándolo a las nuevas necesidades sociales, con el fin de evitar su obsolescencia y su pérdida de importancia para el consumidor.

- Normas de funcionamiento de los mercados

- Relaciones entre la entidad concesionaria y los titulares de puestos

- Adjudicación de puestos, distinguiendo si estamos ante una gestión directa o indirecta del mercado.

Código Seguro de verificación: 2VBZKRctmjDRglFBXyLFHA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad)	FECHA	04/06/2020
	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	2VBZKRctmjDRglFBXyLFHA==	PÁGINA 2/4
 2VBZKRctmjDRglFBXyLFHA==			



P006754ad11804001f07e415c060b2f5

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValidDoc/index.jsp?csv=P006754ad11804001f07e415c060b2f5>



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLC/MBR
Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados
Trámite: informe consulta pública previa

- Ampliación de la autonomía de la empresa concesionaria del servicio, con el fin de dotar de mayor agilidad y flexibilidad a la gestión del servicio.

- Delimitación de los posibles usos admisibles en los mercados

- Regulación de un régimen sancionador, con específica tipificación de infracciones y sanciones, y delimitación de competencias en la materia.

c) Necesidad y oportunidad de su aprobación:

El actual reglamento ha quedado obsoleto, en la medida en que ya no se adapta a las actuales circunstancias sociales y económicas que inciden en la gestión de los mercados municipales. Las necesidades y demandas de los vecinos han cambiado, por lo que la concepción de los mercados municipales como servicio público debe adaptarse a ese cambio social, so pena de convertirse en un recurso meramente secundario y residual para la población.

No obstante, los mercados municipales de abastos siguen contando con gran arraigo en la cultura popular. Por tal motivo, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria pretende que el nuevo reglamento adopte un enfoque ambicioso y actual, a la vez que logre una mayor adaptación a la nueva normativa en materia de procedimiento administrativo y de libre acceso a las actividades de servicio.

En la actualidad, el Mercado Municipal debe ser entendido como un establecimiento público, gestionado directa o indirectamente por el Ayuntamiento, que integre a un colectivo de locales de comercio al por menor y, en su caso, otros servicios, como pueden ser los de restauración, hostelería, unidad alimentaria, y otros, que compartan la utilización de espacios e instalaciones de uso común.

Al ser diversos los aspectos a modificar, se ha considerado más conveniente aprobar un nuevo reglamento, a efectos de compilación y mejor organización. En aplicación del principio de eficiencia, se trata de evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

d) Objetivos del Reglamento:

Se pretende, por un lado, actualizar la regulación de los mercados municipales de abastos adaptándolos a las nuevas necesidades y demandas de la ciudadanía, de tal manera que gocen de cierta protección con el fin de evitar que puedan verse relegados a un segundo plano; y, por otro, conforme al principio de seguridad jurídica, la necesidad de cumplir los principios y directrices definidos por la normativa europea, estatal y autonómica, en materia de libre acceso a las actividades de servicio, y, de otra, el respeto y garantía de los legítimos derechos de las personas consumidoras, la protección de su salud y seguridad, la utilización del dominio público, así como, estableciendo los cauces de participación y cooperación con asociaciones u organizaciones representativas del sector para el

Código Seguro de verificación: 2VBZKRctmJDRglFBXyLFHA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad)	FECHA	04/06/2020
	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	3/4
 2VBZKRctmJDRglFBXyLFHA==			

P006754ad11804001f07e415c060b2f5

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValidDoc/index.jsp?csv=P>
006754ad11804001f07e415c060b2f5



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO
 Ref.:JLVC/MBR
 Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados
 Trámite: informe consulta pública previa

cumplimiento de sus respectivas competencias.

e) Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias:

Como se ha comentado, resulta necesaria la aprobación de un nuevo reglamento, puesto que son numerosos y variados las cuestiones que se han observado en estos años que demandan una nueva regulación, con el objetivo de dotar de mayor eficacia al procedimiento, y facilitar la tramitación para los interesados.

Otra opción que se ha barajado es la posibilidad de modificar el actual reglamento, sin aprobar uno nuevo. Sin embargo, al contar con un gran número de aspectos que deben ser objeto de modificación, se ha considerado más conveniente aprobar un nuevo reglamento, a efectos de compilación y mejor organización, de tal manera que se facilite lo máximo posible el acceso y conocimiento del mismo.

III.- PROCEDIMIENTO DE CONSULTA

La presente consulta deberá publicarse en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su sitio web para que los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que lo consideren oportuno puedan hacer llegar sus opiniones al respecto en el **plazo de los veinte días siguientes** a la publicación en el sitio web municipal, a través del siguiente buzón de correo electrónico:

desarrollolocal@laspalmasgc.es

En Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de firma electrónica.

JEFE DE SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

(Res. 2019 - 36667, de 4 de septiembre)
José Luis Vidales Colinas

CONCEJAL DE GOBIERNO DE TURISMO, EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL E IGUALDAD, DIVERSIDAD Y SOLIDARIDAD

(Decreto n.º 2019 – 29036, de 26 de junio de 2019)

Pedro Quevedo Iturbe

Código Seguro de verificación:2VBZKRctmJDRglFBXyLFHA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad)	FECHA	04/06/2020
	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	4/4
 2VBZKRctmJDRglFBXyLFHA==			



P006754ad11804001f07e415c060b2f5

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/index.jsp?csv=P>
 006754ad11804001f07e415c060b2f5



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC/MBR
Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados
Trámite: memoria inicio

MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE APROBACIÓN DE NUEVO REGLAMENTO GENERAL DE MERCADOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

I.- COMPETENCIA

Los artículos 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, (en adelante, LBRL) y 128 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC) atribuyen a los Municipios la potestad reglamentaria y de autoorganización. En virtud de esta facultad, las entidades locales tienen capacidad para desarrollar, dentro de la esfera de sus competencias, lo dispuesto en las leyes estatales o autonómicas, pudiendo dictar disposiciones administrativas de carácter general y de rango inferior a ley, sin que, en ningún caso, estas disposiciones puedan contener preceptos contrarios a las leyes.

El artículo 25.2 i) de la LBRL prevé como competencia propia municipal las *ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante*.

Mediante Decreto de Alcalde n.º 30452/2019, de 19 de julio, se establecen los ámbitos materiales, los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad, y se fija dentro del ámbito material del área de gobierno las competencias en materia de "Abastos y lonjas, y Ferias y mercados."

Por tanto, los mercados de abastos constituyen una de las competencias propias municipales sobre la que los ayuntamientos pueden y deben entrar a regular, a efectos de garantizar la prestación de este servicio público que, no obstante, ha sufrido cambios en su concepción en las últimas décadas.

Así, a la vista de la potestad reglamentaria de las entidades locales constitucionalmente reconocida, y la consideración de los mercados de abastos como una competencia propia municipal, se pretende aprobar una disposición general con rango reglamentario que regule el servicio público municipal de mercados de abastos, con plena autonomía y defensa de los intereses públicos vecinales.

II.- NECESIDAD Y OPORTUNIDAD

El Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria cuenta con un Reglamento General de Mercados Municipales (BOP n.º 153, lunes 4 de diciembre de 2006), el cual tiene por objeto fijar las bases para la organización y funcionamiento de los mercados municipales de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

Ahora bien, después de catorce años de aplicación de la citada norma, se han observado en la práctica multitud de circunstancias que deben ser objeto de modificación, por lo que se ha considerado conveniente diseñar una nueva regulación que se adapte a los nuevos

Código Seguro de verificación: eHnykwR/kdaREhg/pEeA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC)	FECHA	14/05/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/6
Mercedes Brito Rodriguez		eHnykwR/kdaREhg/pEeA==	



eHnykwR/kdaREhg/pEeA==

P006754ad11804001f07e415c060b2f5

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValidDoc/index.jsp?csv=P>
006754ad11804001f07e415c060b2f5



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC/MBR
 Expediente: Aprobación nueva ordenanza venta ambulante
 Trámite: memoria inicio

escenarios socio económicos a la vez que consiga dar respuesta a los problemas detectados en su interpretación y aplicación.

Los mercados municipales constituyen un servicio público profundamente arraigado en la cultura de Canarias y, aunque la evolución de la distribución comercial ha atemperado su importancia como garantes del abastecimiento de la población, mantienen una relevante función como referentes del comercio tradicional de alimentos frescos y de la vida social de los barrios, que los hace merecedores de la mayor atención desde la administración municipal.

El propio concepto de mercados municipales ha evolucionado. El artículo 26 de la LBRL regula los servicios mínimos u obligatorios que han de prestar en todo caso los municipios. Con anterioridad a la reforma operada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, el citado artículo 26 de la LBRL preveía como uno de esos servicios mínimos en los municipios con población superior a 5.000 habitantes el de "mercado".

Asimismo, el artículo 86.3 de la LBRL preveía como uno de los servicios reservados a las entidades locales el de "mercados y lonjas centrales".

Pues bien, la Ley 27/2013 eliminó tanto la previsión de "mercado" como servicio mínimo del artículo 26, como la reserva a favor de las entidades locales de "mercados y lonjas centrales" del artículo 86, por lo que ya no resulta un servicio público municipal de obligada prestación.

Por tanto, vemos cómo la ley se ha modificado, en el sentido de que el servicio público de mercados ya no resulta obligatorio. Ello debe ponerse en relación con la modificación que se ha producido en el concepto general de los mercados municipales, que ya no cumplen la función esencial que antes desarrollaban como elemento imprescindible para el abastecimiento de la población. La realidad social ha cambiado, la oferta se ha multiplicado, y las tendencias a la hora de adquirir bienes y servicios por parte de la ciudadanía se han diversificado, lo que ha provocado que hayan desaparecido las circunstancias que hacían que los municipios tuvieran la obligatoriedad de dispensar el servicio de mercados y lonjas centrales.

A través de este nuevo reglamento, se pretende actualizar la regulación de los mercados municipales, adecuándolos a la realidad social y ampliando su concepto. Asimismo, se trata de adecuar la regulación municipal en la materia a las últimas modificaciones normativas introducidas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno.



P006754ad11804001f07e415c060b2f5

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valido/index.jsp?csv=P006754ad11804001f07e415c060b2f5>

Código Seguro de verificación: eHnywkwR/kdaREhg/pEeA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC)	FECHA	14/05/2020
	Mercedes Brito Rodriguez		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	eHnywkwR/kdaREhg/pEeA==	PÁGINA 2/6
 eHnywkwR/kdaREhg/pEeA==			



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVCMBR
Expediente: Aprobación nueva ordenanza venta ambulante
Trámite: memoria inicio

Esta modificación del Reglamento surge con el espíritu de otorgar a los concesionarios mayor autonomía en la gestión del servicio, dotándoles además de los medios necesarios para conseguir que dicha gestión sea más moderna, más ordenada, más eficaz y, sobre todo, más flexible. Para ello, y respetando siempre los principios de servicio público tanto para la administración municipal como para los concesionarios, el Reglamento incide en la forma de gestión indirecta a través de concesión administrativa sin renunciar a otras formas ofrecidas por el ordenamiento jurídico.

En la actualidad, el Mercado Municipal debe ser entendido como un establecimiento público, gestionado directa o indirectamente por el Ayuntamiento, que integre a un colectivo de locales de comercio al por menor y, en su caso, otros servicios, como pueden ser los de restauración, hostelería, unidad alimentaria, y otros, que compartan la utilización de espacios e instalaciones de uso común.

Entre otros, podemos citar los siguientes aspectos que han de ser objeto de aclaración y/o modificación:

- Actualización y modernización del concepto general de Mercado de Abastos, adaptándolo a las nuevas necesidades sociales, con el fin de evitar su obsolescencia y su pérdida de importancia para el consumidor.

- Normas de funcionamiento de los mercados

- Relaciones entre la entidad concesionaria y los titulares de puestos

- Adjudicación de puestos, distinguiendo si estamos ante una gestión directa o indirecta del mercado.

- Ampliación de la autonomía de la empresa concesionaria del servicio, con el fin de dotar de mayor agilidad y flexibilidad a la gestión del servicio.

- Delimitación de los posibles usos admisibles en los mercados

- Regulación de un régimen sancionador, con específica tipificación de infracciones y sanciones, y delimitación de competencias en la materia.

III.- PROCEDIMIENTO

En primer lugar, debe cumplirse el trámite de participación ciudadana al que alude el artículo 133 de la LPAC, que establece dos trámites previos:

1º.- La **consulta previa**: Con carácter previo a la elaboración del proyecto, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente, en la que se

Código Seguro de verificación: eHnywkwrR/kdaREhg/pEeA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC)	FECHA	14/05/2020
	Mercedes Brito Rodriguez		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	eHnywkwrR/kdaREhg/pEeA==	PÁGINA 3/6



eHnywkwrR/kdaREhg/pEeA==

P006754ad11804001f07e415c060b2f5

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el

Código Seguro de Verificación en

<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValidDoc/index.jsp?csv=P006754ad11804001f07e415c060b2f5>



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO
 Ref: JLVC/MBR
 Expediente: Aprobación nueva ordenanza venta ambulante
 Trámite: memoria inicio

recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

2º.- **Publicación del proyecto de Reglamento:** Sin perjuicio de la consulta previa a la redacción del texto de la iniciativa, cuando la norma afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas, como es el caso, se publicará el texto en el portal web correspondiente, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades. Asimismo, podrá también recabarse directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

La consulta, audiencia e información públicas reguladas en el artículo 133 de la LPAC, deberán realizarse de forma tal que los potenciales destinatarios de la norma y quienes realicen aportaciones sobre ella tengan la posibilidad de emitir su opinión, para lo cual deberán ponerse a su disposición los documentos necesarios, que serán claros, concisos y reunir toda la información precisa para poder pronunciarse sobre la materia.

Una vez cumplidos estos requisitos de publicidad previstos en el artículo 133 LPAC (consulta previa y publicación del proyecto), se seguirá el procedimiento de aprobación previsto en el artículo 49 de la LBRL, a cuyo tenor:

1.- APROBACIÓN DEL PROYECTO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

Según el artículo 127.1 a) de la LBRL, en los municipios de gran población corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad *“la aprobación de los proyectos de ordenanzas y de los reglamentos, incluidos los orgánicos, con excepción de las normas reguladoras del Pleno y sus comisiones”*.

2.- APROBACIÓN INICIAL POR EL PLENO:

El expediente completo deberá elevarse al Ayuntamiento Pleno para su debate y aprobación, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 a) de la LBRL.

3.- EXPOSICIÓN PÚBLICA:

El acuerdo de aprobación inicial será expuesto al público por plazo mínimo de treinta días



P006754ad11804001f07e415c060b2f5

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValidDoc/index.jsp?csv=P>
 006754ad11804001f07e415c060b2f5

Código Seguro de verificación: eHnywkwrR/kdaREhg/pEeA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC)	FECHA	14/05/2020
	Mercedes Brito Rodriguez		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	eHnywkwrR/kdaREhg/pEeA==	PÁGINA 4/6
 eHnywkwrR/kdaREhg/pEeA==			



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO
Ref: JLVC/MBR
Expediente: Aprobación nueva ordenanza venta ambulante
Trámite: memoria inicio

hábiles, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento para que los interesados puedan examinar el expediente y formular reclamaciones y sugerencias, de conformidad con el artículo 49 b) de la LBRL.

4.- RESOLUCIÓN DE TODAS LAS RECLAMACIONES Y SUGERENCIAS PRESENTADAS DENTRO DEL PLAZO Y APROBACIÓN DEFINITIVA POR EL PLENO:

Las reclamaciones y sugerencias presentadas serán resueltas por el Ayuntamiento Pleno, que acordará, al mismo tiempo, la aprobación definitiva del reglamento; en el supuesto de que no se presente reclamación ni sugerencia alguna, no será necesaria la adopción de nuevo acuerdo plenario, puesto que según el artículo 49 c) de la LBRL, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Todo ello al amparo del artículo 123.1 d) de la LBRL, que atribuye al Pleno la competencia para "La aprobación y modificación de las ordenanzas y reglamentos municipales."

5.- ENTRADA EN VIGOR:

En todo caso, el acuerdo definitivo, o el inicial elevado automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro del Reglamento deberán ser publicados en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación íntegra (artículo 70.2 LBRL).

Asimismo, deberá tenerse en cuenta la Circular 1/2009, de la Secretaría General del Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, sobre los trámites a seguir para la aprobación de disposiciones reglamentarias, con la debida adaptación a la nueva legislación en la materia.

IV.- CONCLUSIÓN

A la vista de lo expuesto en el presente informe, se hace necesario iniciar el procedimiento administrativo para la elaboración y aprobación del nuevo Reglamento General de Mercados de Abastos Municipales, al objeto de evitar su obsolescencia y disponer de un instrumento normativo propio que regule la prestación de este servicio público con la debida y necesaria adaptación a un nuevo concepto de mercado municipal, moderno y acorde a las nuevas necesidades sociales de consumo de productos alimenticios.

Código Seguro de verificación:eHnykwR/kdaREhg/pEeA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC)	FECHA	14/05/2020
	Mercedes Brito Rodriguez		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	eHnykwR/kdaREhg/pEeA==	PÁGINA 5/6
 eHnykwR/kdaREhg/pEeA==			

P006754ed11804001f07e415c060b2f5

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el

Código Seguro de Verificación en

<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValidDoc/index.jsp?csv=P>
006754ed11804001f07e415c060b2f5



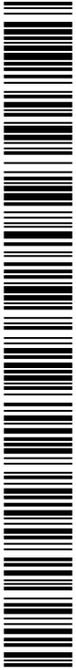
Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO
 Ref: JLVC/MBR
 Expediente: Aprobación nueva ordenanza venta ambulante
 Trámite: memoria inicio

JEFE DE SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO
 (Res. 2019 - 36667, de 4 de septiembre)

LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL,

José Luis Vidales Colinas

Mercedes Brito Rodríguez



P006754ad11804001f07e415c060b2f5

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el

Código Seguro de Verificación en

<http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?csv=P006754ad11804001f07e415c060b2f5>

Código Seguro de verificación: eHnywkwR/kdaREhg/pEeA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC)	FECHA	14/05/2020
	Mercedes Brito Rodriguez		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	eHnywkwR/kdaREhg/pEeA==	PÁGINA 6/6



eHnywkwR/kdaREhg/pEeA==



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo
 Ref.: JLVLC/MBR
 Expte.: NUEVO REGLAMENTO MERCADOS
 Trámite: Incoación procedimiento aprobación reglamento

DECRETO
 2020 - 19260
 LIBRO
 02/06/2020 08:33
 RESOLUCIONES Y DECRETOS

Resolución del Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad por la que se incoa procedimiento administrativo para la aprobación de nuevo Reglamento General de Mercados Municipales.

ANTECEDENTES.-

I.- Mediante Providencia de Inicio del Concejal de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad, de fecha 14 de mayo de 2020 se ordena al Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo que se incoe y tramite el procedimiento necesario a efectos de aprobación de un nuevo reglamento general de Mercados Municipales.

II.- Obra en el expediente memoria justificativa del nuevo reglamento, de fecha 14 de mayo de 2020, en el que se concluye que *"se hace necesario iniciar el procedimiento administrativo para la elaboración y aprobación del nuevo Reglamento General de Mercados de Abastos Municipales, al objeto de evitar su obsolescencia y disponer de un instrumento normativo propio que regule la prestación de este servicio público con la debida y necesaria adaptación a un nuevo concepto de mercado municipal, moderno y acorde a las nuevas necesidades sociales de consumo de productos alimenticios."*

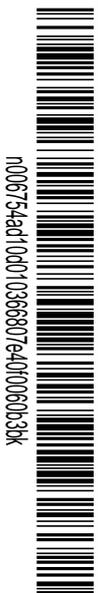
III.- Obra en el expediente informe del Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo, de fecha 1 de junio de 2020.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

I.- Los artículos 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, (en adelante, LBRL) y 128 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC) atribuyen a los Municipios la potestad reglamentaria y de autoorganización. En virtud de esta facultad, las entidades locales tienen capacidad para desarrollar, dentro de la esfera de sus competencias, lo dispuesto en las leyes estatales o autonómicas, pudiendo dictar disposiciones administrativas de carácter general y de rango inferior a ley.

II.- El artículo 25.2 i) de la LBRL prevé como competencia propia municipal las *ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante*.

III.- Para la aprobación de la nueva norma, han de cumplirse los requisitos de participación ciudadana a los que alude el artículo 133 de la LPAC, el cual establece dos trámites previos:



006754ad11804001f07e415c060b2f5

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?c=sv=n06754ad11804001f07e415c060b2f5>



006754ad11804001f07e415c060b2f5

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?csv=P006754ad11804001f07e415c060b2f5>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSÉ LUIS VIDALES COLINAS (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	01/06/2020 12:09
PEDRO QUEVEDO ITURBE (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	01/06/2020 13:47
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	01/06/2020 13:54

DECRETO	
2020 - 19260	02/06/2020 08:33
LIBRO	
RESOLUCIONES Y DECRETOS	



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo
 Ref.: JLV/MBR
 Expte.: NUEVO REGLAMENTO MERCADOS
 Trámite: Incoación procedimiento aprobación reglamento

1º.- La **consulta previa**: Con carácter previo a la elaboración del proyecto, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

2º.- **Publicación del proyecto de Reglamento**: Sin perjuicio de la consulta previa a la redacción del texto de la iniciativa, cuando la norma afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas, como es el caso, se publicará el texto en el portal web correspondiente, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

Una vez cumplidos estos requisitos de publicidad previstos en el artículo 133 LPAC, se seguirá el procedimiento de aprobación regulado en el artículo 49 de la LBRL.

Asimismo, habrá que tener en cuenta los trámites previstos en la Circular 1/2009, de la Secretaría General del Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, sobre los trámites a seguir para la aprobación de disposiciones reglamentarias, con la debida adaptación a la nueva legislación en la materia.

IV.- Mediante Decreto de Alcalde n.º 29036/2019, de 26 de junio, se procede a la designación y nombramiento de don Pedro Quevedo Iturbe, como titular del Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad.

Mediante Decreto de Alcalde n.º 30452/2019, de 19 de julio, se establecen los ámbitos materiales, los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad, y se fija dentro del ámbito material del área de gobierno las competencias en materia de "Abastos y lonjas."

A la vista de los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos, **RESUELVO**:

PRIMERO. - Incoar procedimiento administrativo para la aprobación de nuevo Reglamento General de Mercados Municipales.

SEGUNDO. - Realizar la consulta previa pública a través del portal web del Ayuntamiento, a los efectos de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valido/index.jsp?c=sv=n006754ad10d010366807e4d00060b3bK>



P006754ad11804001f07e415c060b2f5

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valido/index.jsp?c=sv=P006754ad11804001f07e415c060b2f5>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSÉ LUIS VIDALES COLINAS (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	01/06/2020 12:09
PEDRO QUEVEDO ITURBE (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	01/06/2020 13:47
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	01/06/2020 13:54



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo
 Ref.: JLVC/MBR
 Expte.: NUEVO REGLAMENTO MERCADOS
 Trámite: Incoación procedimiento aprobación reglamento

TERCERO. - Elaborar el correspondiente Proyecto de Reglamento General de Mercados Municipales, y someterlo a las consultas públicas e informes que resulten preceptivos y/o se juzguen convenientes para la elaboración de la norma.

CUARTO. - Una vez instruido el expediente, sométase al órgano competente para su aprobación.

Las Palmas de Gran Canaria.

El Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
 (Decreto 29036/2019, de 26 de junio)
 PEDRO QUEVEDO ITURBE

Dada con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria.

El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria
 ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO de conformidad con lo establecido en el artículo 7.6.7.a) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en Las Palmas de Gran Canaria,

El Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo
 (Resolución 36667/2019, de 4 de septiembre)
 JOSE LUIS VIDALES COLINAS

DECRETO

2020 - 19260

LIBRO

02/06/2020 08:33

RESOLUCIONES Y DECRETOS



n006754ad10d010366807e4d0060b3bk

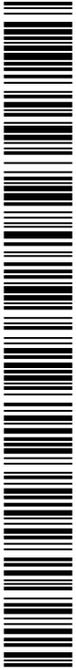
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
 mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?c=sv=n006754ad10d010366807e4d0060b3bk>

Documento firmado por:

JOSÉ LUIS VIDALES COLINAS (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)
 PEDRO QUEVEDO ITURBE (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)
 ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)

Fecha/hora:

01/06/2020 12:09
 01/06/2020 13:47
 01/06/2020 13:54



P006754ad11804001f07e415c060b2f5

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
 Código Seguro de Verificación en
<http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?csv=P006754ad11804001f07e415c060b2f5>

COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Unidad origen: (0202) Sección de Gestión de Solicitudes
Enviado por: JOSE BORRERO PEREZ
Fecha envío: 07/07/2020 13:01
Unidad destino: (51) Sección de Desarrollo Local y Consumo
Fecha recepción: 07/07/2020 13:01
Leído por: JOSE LUIS VIDALES COLINAS
Fecha lectura: 08/07/2020 07:40

Registro entrada: 2020 - 292

Registro salida: 2020 - 1259

Asunto:

SE REMITE EDICTO PUBLICADO Nº 939

Extracto:

SE REMITE EDICTO PUBLICADO Nº 939



Área de Gobierno de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes

SERVICIO DE ATENCIÓN CIUDADANA

Sección Gestión de Solicitudes

REF.:JRGR/jabp

Nº 939

DOÑA JUANA ROSA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, JEFA DE SECCIÓN DE ASISTENCIA CIUDADANA, POR DELEGACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

C E R T I F I C A: Que el Edicto del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo, relativo a exposición pública de Anuncio de la Resolución por la que se incoa procedimiento administrativo para la aprobación de nuevo Reglamento General de Mercados Municipales, Consulta Pública Previa para la aprobación de nuevo Reglamento General de Mercados Municipales de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria y Memoria justificativa sobre aprobación de nuevo Reglamento General de Mercados Municipales en la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, ha estado expuesto al público en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, por término de VEINTE DÍAS, desde el 5/6/2020 hasta el 6/7/2020.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos en el expediente de su razón y surta los efectos, expido el presente en virtud de resolución de nombramiento número 27285/2016, de 15 de septiembre, al amparo de la delegación de funciones de la Secretaría General Técnica de la Junta de Gobierno de la Ciudad autorizada por Resolución de la Alcaldía número 192, de 10 de enero de 2020 (B.O:P: número 10, de 22 de enero de 2020), con el visto bueno implícito y permanente de la misma deriva, y de conformidad igualmente con el artículo 7.6.7, d) y, en su caso 7.6.8 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de de la Administración del Ayuntamiento de Las palmas de Gran Canaria (B.O.P. 89, de 23 de julio de 2004)

En Las Palmas de Gran Canaria, con fecha y firma electrónicas

Código Seguro de verificación:NIvVGauPn/baNwwmQJMP9Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Juana Rosa Gonzalez Rodriguez (Jefa de Sección de Asistencia Ciudadana - JRGR)	FECHA	07/07/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/1
 NIvVGauPn/baNwwmQJMP9Q==			



9006754ad10407168c807e4135070d01G

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validoDoc/index.jsp?csv=9006754ad10407168c807e4135070d01G>



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO
 Ref. J.LVC/MBR
 Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados
 Trámite: consulta pública previa

CONSULTA PÚBLICA PREVIA PARA LA APROBACIÓN DE NUEVO REGLAMENTO GENERAL DE MERCADOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

I.- ANTECEDENTES

Mediante memoria justificativa del Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo, de fecha 14 de mayo de 2020, se concluye que *“se hace necesario iniciar el procedimiento administrativo para la elaboración y aprobación del nuevo Reglamento General de Mercados de Abastos Municipales, al objeto de evitar su obsolescencia y disponer de un instrumento normativo propio que regule la prestación de este servicio público con la debida y necesaria adaptación a un nuevo concepto de mercado municipal, moderno y acorde a las nuevas necesidades sociales de consumo de productos alimenticios.”*

Mediante Resolución n.º 2020 – 19260, de 2 de junio de 2020, del Concejal de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad, se incoa el procedimiento administrativo para la aprobación de nuevo Reglamento General de Mercados Municipales, y se ordena la realización de la consulta previa pública a través del portal web del Ayuntamiento, a los efectos de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, señala lo siguiente:

“Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) *Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.*
- b) *La necesidad y oportunidad de su aprobación.*
- c) *Los objetivos de la norma.*
- d) *Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.”*

La consulta, audiencia e información públicas reguladas en el artículo 133 de la Ley 39/2015, deberán realizarse de forma tal que los potenciales destinatarios de la norma y quienes realicen aportaciones sobre ella tengan la posibilidad de emitir su opinión, para lo cual deberán ponerse a su disposición los documentos necesarios, que serán claros, concisos y reunir toda la información precisa para poder pronunciarse sobre la materia.

Código Seguro de verificación: 2VBZKRctmJDRg1FBXyLFHA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad)	FECHA	04/06/2020
	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	2VBZKRctmJDRg1FBXyLFHA==	PÁGINA 1/4
 2VBZKRctmJDRg1FBXyLFHA==			



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
 Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronicalaspalmasgc.es/ValidoDoc/index.jsp?csv=P006754ad11804001f07e415c060b215>



T006754ad11804001f07e415c060b215

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
 Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronicalaspalmasgc.es/ValidoDoc/index.jsp?csv=T006754ad11804001f07e415c060b215>



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO
Ref:JLVC/MBR
Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados
Trámite: informe consulta pública previa

A la vista de lo anterior, ha de procederse a **someter a CONSULTA PÚBLICA**, durante un plazo de veinte días, previa a la elaboración de la propuesta de aprobación del nuevo Reglamento General de Mercados Municipales, la siguiente,

MEMORIA:

a) Antecedentes:

El Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria cuenta con un Reglamento General de Mercados Municipales (BOP n.º 153, lunes 4 de diciembre de 2006), el cual tiene por objeto fijar las bases para la organización y funcionamiento de los mercados municipales de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

Ahora bien, después de catorce años de aplicación de la citada norma, se han observado en la práctica multitud de circunstancias que deben ser objeto de modificación, por lo que se ha considerado conveniente diseñar una nueva regulación que se adapte a los nuevos escenarios socio económicos a la vez que consiga dar respuesta a los problemas detectados en su interpretación y aplicación.

b) Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa:

A través de este nuevo reglamento, se pretende actualizar la regulación de los mercados municipales, adecuándolos a la realidad social y ampliando su concepto. Asimismo, se trata de adecuar la regulación municipal en la materia a las últimas modificaciones normativas introducidas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno.

Entre otros, podemos citar los siguientes aspectos que requieren una nueva regulación y/o aclaración:

- Actualización y modernización del concepto general de Mercado de Abastos, adaptándolo a las nuevas necesidades sociales, con el fin de evitar su obsolescencia y su pérdida de importancia para el consumidor.

- Normas de funcionamiento de los mercados

- Relaciones entre la entidad concesionaria y los titulares de puestos

- Adjudicación de puestos, distinguiendo si estamos ante una gestión directa o indirecta del mercado.

Código Seguro de verificación: 2VBZKRctmjDRg1FBXyLFHA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronical/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad)	FECHA	04/06/2020
	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	2VBZKRctmjDRg1FBXyLFHA==	PÁGINA 2/4
 2VBZKRctmjDRg1FBXyLFHA==			

P006754ad11804001f07e415c060b215

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronicalaspalmasgc.es/ValDoc/index.jsp?csv=P006754ad11804001f07e415c060b215>

T006754ad11804001f07e415c060b215

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronicalaspalmasgc.es/ValDoc/index.jsp?csv=T006754ad11804001f07e415c060b215>



Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
 Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO
 Ref.:JLVC/MBR
 Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados
 Trámite: informe consulta pública previa

- Ampliación de la autonomía de la empresa concesionaria del servicio, con el fin de dotar de mayor agilidad y flexibilidad a la gestión del servicio.

-Delimitación de lo posibles usos admisibles en los mercados

-Regulación de un régimen sancionador, con específica tipificación de infracciones y sanciones, y delimitación de competencias en la materia.

c) Necesidad y oportunidad de su aprobación:

El actual reglamento ha quedado obsoleto, en la medida en que ya no se adapta a las actuales circunstancias sociales y económicas que inciden en la gestión de los mercados municipales. Las necesidades y demandas de los vecinos han cambiado, por lo que la concepción de los mercados municipales como servicio público debe adaptarse a ese cambio social, so pena de convertirse en un recurso meramente secundario y residual para la población.

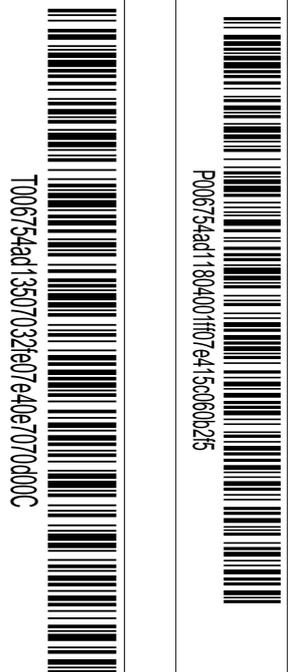
No obstante, los mercados municipales de abastos siguen contando con gran arraigo en la cultura popular. Por tal motivo, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria pretende que el nuevo reglamento adopte un enfoque ambicioso y actual, a la vez que logre una mayor adaptación a la nueva normativa en materia de procedimiento administrativo y de libre acceso a las actividades de servicio.

En la actualidad, el Mercado Municipal debe ser entendido como un establecimiento público, gestionado directa o indirectamente por el Ayuntamiento, que integre a un colectivo de locales de comercio al por menor y, en su caso, otros servicios, como pueden ser los de restauración, hostelería, unidad alimentaria, y otros, que compartan la utilización de espacios e instalaciones de uso común.

Al ser diversos los aspectos a modificar, se ha considerado más conveniente aprobar un nuevo reglamento, a efectos de compilación y mejor organización. En aplicación del principio de eficiencia, se trata de evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

d) Objetivos del Reglamento:

Se pretende, por un lado, actualizar la regulación de los mercados municipales de abastos adaptándolos a las nuevas necesidades y demandas de la ciudadanía, de tal manera que gocen de cierta protección con el fin de evitar que puedan verse relegados a un segundo plano; y, por otro, conforme al principio de seguridad jurídica, la necesidad de cumplir los principios y directrices definidos por la normativa europea, estatal y autonómica, en materia de libre acceso a las actividades de servicio, y, de otra, el respeto y garantía de los legítimos derechos de las personas consumidoras, la protección de su salud y seguridad, la utilización del dominio público, así como, estableciendo los cauces de participación y cooperación con asociaciones u organizaciones representativas del sector para el



T006754ad113507032fe07e40e7070d00c

P006754ad11804001f07e415c060b215

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
 Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronicalaspalmasgc.es/ValDoc/index.jsp?csv=P006754ad11804001f07e415c060b215>

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
 Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronicalaspalmasgc.es/ValDoc/index.jsp?csv=T006754ad113507032fe07e40e7070d00c>

Código Seguro de verificación: 2VBZKRctmjDRg1FBXyLFHA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad)	FECHA	04/06/2020
	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	2VBZKRctmjDRg1FBXyLFHA==	PÁGINA 3/4
 2VBZKRctmjDRg1FBXyLFHA==			



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO
Ref:JLVCIMBR
Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados
Trámite: informe consulta pública previa

cumplimiento de sus respectivas competencias.

e) Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias:

Como se ha comentado, resulta necesaria la aprobación de un nuevo reglamento, puesto que son numerosos y variados las cuestiones que se han observado en estos años que demandan una nueva regulación, con el objetivo de dotar de mayor eficacia al procedimiento, y facilitar la tramitación para los interesados.

Otra opción que se ha barajado es la posibilidad de modificar el actual reglamento, sin aprobar uno nuevo. Sin embargo, al contar con un gran número de aspectos que deben ser objeto de modificación, se ha considerado más conveniente aprobar un nuevo reglamento, a efectos de compilación y mejor organización, de tal manera que se facilite lo máximo posible el acceso y conocimiento del mismo.

III. - PROCEDIMIENTO DE CONSULTA

La presente consulta deberá publicarse en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su sitio web para que los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que lo consideren oportuno puedan hacer llegar sus opiniones al respecto en el **plazo de los veinte días siguientes** a la publicación en el sitio web municipal, a través del siguiente buzón de correo electrónico:

desarrollolocal@laspalmasgc.es

En Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de firma electrónica.

**JEFE DE SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL,
CONSUMO Y TURISMO**

(Res. 2019 - 36667, de 4 de septiembre)

José Luis Vidales Colinas

**CONCEJAL DE GOBIERNO DE TURISMO, EMPLEO
Y DESARROLLO LOCAL E IGUALDAD, DIVERSIDAD Y SOLIDARIDAD**

(Decreto n.º 2019 - 29036, de 26 de junio de 2019)

Pedro Quevedo Iturbe

Código Seguro de verificación: 2VBZKRctmjDRg1FBXyLFHA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad)	FECHA	04/06/2020
	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	2VBZKRctmjDRg1FBXyLFHA==	PÁGINA 4/4
 2VBZKRctmjDRg1FBXyLFHA==			

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<http://sedeelectronicalaspalmasgc.es/ValDoc/index.jsp?csv=P006754ad11804001f07e415c060b215>

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<http://sedeelectronicalaspalmasgc.es/ValDoc/index.jsp?csv=T006754ad11804001f07e40e7070600c>

T006754ad11804001f07e40e7070600c

P006754ad11804001f07e415c060b215



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO
 Ref. JLVCMBR
 Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados
 Trámite: memoria inicio

MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE APROBACIÓN DE NUEVO REGLAMENTO GENERAL DE MERCADOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

I.- COMPETENCIA

Los artículos 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, (en adelante, LBRL) y 128 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC) atribuyen a los Municipios la potestad reglamentaria y de autoorganización. En virtud de esta facultad, las entidades locales tienen capacidad para desarrollar, dentro de la esfera de sus competencias, lo dispuesto en las leyes estatales o autonómicas, pudiendo dictar disposiciones administrativas de carácter general y de rango inferior a ley, sin que, en ningún caso, estas disposiciones puedan contener preceptos contrarios a las leyes.

El artículo 25.2 i) de la LBRL prevé como competencia propia municipal las *ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante*.

Mediante Decreto de Alcalde n.º 30452/2019, de 19 de julio, se establecen los ámbitos materiales, los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad, y se fija dentro del ámbito material del área de gobierno las competencias en materia de "Abastos y lonjas, y Ferias y mercados."

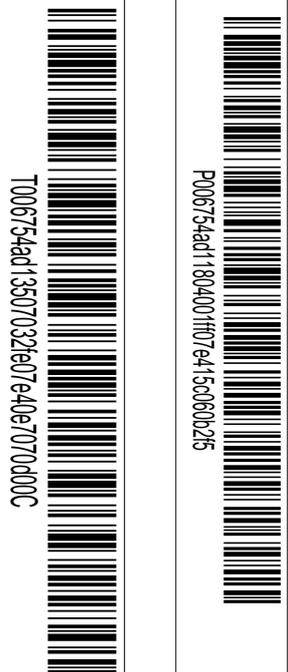
Por tanto, los mercados de abastos constituyen una de las competencias propias municipales sobre la que los ayuntamientos pueden y deben entrar a regular, a efectos de garantizar la prestación de este servicio público que, no obstante, ha sufrido cambios en su concepción en las últimas décadas.

Así, a la vista de la potestad reglamentaria de las entidades locales constitucionalmente reconocida, y la consideración de los mercados de abastos como una competencia propia municipal, se pretende aprobar una disposición general con rango reglamentario que regule el servicio público municipal de mercados de abastos, con plena autonomía y defensa de los intereses públicos vecinales.

II.- NECESIDAD Y OPORTUNIDAD

El Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria cuenta con un Reglamento General de Mercados Municipales (BOP n.º 153, lunes 4 de diciembre de 2006), el cual tiene por objeto fijar las bases para la organización y funcionamiento de los mercados municipales de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

Ahora bien, después de catorce años de aplicación de la citada norma, se han observado en la práctica multitud de circunstancias que deben ser objeto de modificación, por lo que se ha considerado conveniente diseñar una nueva regulación que se adapte a los nuevos



T006754ad13507032fe07e40e7070d00c

P006754ad11804001f07e415c060b215

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/index.jsp?csv=P006754ad11804001f07e415c060b215>
 Código Seguro de Verificación en

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
 Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/index.jsp?csv=T006754ad13507032fe07e40e7070d00c>

Código Seguro de verificación: eHnykwR/kdaREhg/pEeA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC)	FECHA	14/05/2020
	Mercedes Brito Rodríguez		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	eHnykwR/kdaREhg/pEeA==	PÁGINA 1/6
 eHnykwR/kdaREhg/pEeA==			



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO
Ref. JLVCMBR
Expediente: Aprobación nueva ordenanza venta ambulante
Trámite: memoria inicio

escenarios socio económicos a la vez que consiga dar respuesta a los problemas detectados en su interpretación y aplicación.

Los mercados municipales constituyen un servicio público profundamente arraigado en la cultura de Canarias y, aunque la evolución de la distribución comercial ha atemperado su importancia como garantes del abastecimiento de la población, mantienen una relevante función como referentes del comercio tradicional de alimentos frescos y de la vida social de los barrios, que los hace merecedores de la mayor atención desde la administración municipal.

El propio concepto de mercados municipales ha evolucionado. El artículo 26 de la LBRL regula los servicios mínimos u obligatorios que han de prestar en todo caso los municipios. Con anterioridad a la reforma operada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, el citado artículo 26 de la LBRL preveía como uno de esos servicios mínimos en los municipios con población superior a 5.000 habitantes el de "mercado".

Asimismo, el artículo 86.3 de la LBRL preveía como uno de los servicios reservados a las entidades locales el de "mercados y lonjas centrales".

Pues bien, la Ley 27/2013 eliminó tanto la previsión de "mercado" como servicio mínimo del artículo 26, como la reserva a favor de las entidades locales de "mercados y lonjas centrales" del artículo 86, por lo que ya no resulta un servicio público municipal de obligada prestación.

Por tanto, vemos cómo la ley se ha modificado, en el sentido de que el servicio público de mercados ya no resulta obligatorio. Ello debe ponerse en relación con la modificación que se ha producido en el concepto general de los mercados municipales, que ya no cumplen la función esencial que antes desarrollaban como elemento imprescindible para el abastecimiento de la población. La realidad social ha cambiado, la oferta se ha multiplicado, y las tendencias a la hora de adquirir bienes y servicios por parte de la ciudadanía se han diversificado, lo que ha provocado que hayan desaparecido las circunstancias que hacían que los municipios tuvieran la obligatoriedad de dispensar el servicio de mercados y lonjas centrales.

A través de este nuevo reglamento, se pretende actualizar la regulación de los mercados municipales, adecuándolos a la realidad social y ampliando su concepto. Asimismo, se trata de adecuar la regulación municipal en la materia a las últimas modificaciones normativas introducidas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno.

Código Seguro de verificación: eHnykwR/kdaREhg/pEeA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) Mercedes Brito Rodríguez	FECHA	14/05/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es eHnykwR/kdaREhg/pEeA==	PÁGINA	2/6
 eHnykwR/kdaREhg/pEeA==			



P006754ad11804001f07e415c060b215

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronicalaspalmasgc.es/ValDoc/index.jsp?csv=P006754ad11804001f07e415c060b215>



T006754ad11804001f07e415c060b215

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronicalaspalmasgc.es/ValDoc/index.jsp?csv=T006754ad11804001f07e415c060b215>



Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
 Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
 SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO
 Ref. JLVCMBR
 Expediente: Aprobación nueva ordenanza venta ambulante
 Trámite: memoria inicio

Esta modificación del Reglamento surge con el espíritu de otorgar a los concesionarios mayor autonomía en la gestión del servicio, dotándoles además de los medios necesarios para conseguir que dicha gestión sea más moderna, más ordenada, más eficaz y, sobre todo, más flexible. Para ello, y respetando siempre los principios de servicio público tanto para la administración municipal como para los concesionarios, el Reglamento incide en la forma de gestión indirecta a través de concesión administrativa sin renunciar a otras formas ofrecidas por el ordenamiento jurídico.

En la actualidad, el Mercado Municipal debe ser entendido como un establecimiento público, gestionado directa o indirectamente por el Ayuntamiento, que integre a un colectivo de locales de comercio al por menor y, en su caso, otros servicios, como pueden ser los de restauración, hostelería, unidad alimentaria, y otros, que compartan la utilización de espacios e instalaciones de uso común.

Entre otros, podemos citar los siguientes aspectos que han de ser objeto de aclaración y/o modificación:

- Actualización y modernización del concepto general de Mercado de Abastos, adaptándolo a las nuevas necesidades sociales, con el fin de evitar su obsolescencia y su pérdida de importancia para el consumidor.
- Normas de funcionamiento de los mercados
- Relaciones entre la entidad concesionaria y los titulares de puestos
- Adjudicación de puestos, distinguiendo si estamos ante una gestión directa o indirecta del mercado.
- Ampliación de la autonomía de la empresa concesionaria del servicio, con el fin de dotar de mayor agilidad y flexibilidad a la gestión del servicio.
- Delimitación de lo posibles usos admisibles en los mercados
- Regulación de un régimen sancionador, con específica tipificación de infracciones y sanciones, y delimitación de competencias en la materia.

III.- PROCEDIMIENTO

En primer lugar, debe cumplirse el trámite de participación ciudadana al que alude el artículo 133 de la LPAC, que establece dos trámites previos:

1º.- La **consulta previa**: Con carácter previo a la elaboración del proyecto, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente, en la que se



T006754ad13507032fe07e40e7070d00c

P006754ad11804001f07e415c060b215

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
 Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/index.jsp?csv=P006754ad11804001f07e415c060b215>

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
 Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/index.jsp?csv=T006754ad13507032fe07e40e7070d00c>

Código Seguro de verificación: eHnykwR/kdaREhg/pEeA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC)	FECHA	14/05/2020
	Mercedes Brito Rodríguez		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	eHnykwR/kdaREhg/pEeA==	PÁGINA 3/6
 eHnykwR/kdaREhg/pEeA==			



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO
Ref. JLVCMBR
Expediente: Aprobación nueva ordenanza venta ambulante
Trámite: memoria inicio

recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- Los objetivos de la norma.
- Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

2º.- **Publicación del proyecto de Reglamento:** Sin perjuicio de la consulta previa a la redacción del texto de la iniciativa, cuando la norma afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas, como es el caso, se publicará el texto en el portal web correspondiente, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades. Asimismo, podrá también recabarse directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieran afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

La consulta, audiencia e información públicas reguladas en el artículo 133 de la LPAC, deberán realizarse de forma tal que los potenciales destinatarios de la norma y quienes realicen aportaciones sobre ella tengan la posibilidad de emitir su opinión, para lo cual deberán ponerse a su disposición los documentos necesarios, que serán claros, concisos y reunir toda la información precisa para poder pronunciarse sobre la materia.

Una vez cumplidos estos requisitos de publicidad previstos en el artículo 133 LPAC (consulta previa y publicación del proyecto), se seguirá el procedimiento de aprobación previsto en el artículo 49 de la LBRL, a cuyo tenor:

1.- APROBACIÓN DEL PROYECTO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

Según el artículo 127.1 a) de la LBRL, en los municipios de gran población corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad *"la aprobación de los proyectos de ordenanzas y de los reglamentos, incluidos los orgánicos, con excepción de las normas reguladoras del Pleno y sus comisiones"*.

2.- APROBACIÓN INICIAL POR EL PLENO:

El expediente completo deberá elevarse al Ayuntamiento Pleno para su debate y aprobación, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 a) de la LBRL.

3.- EXPOSICIÓN PÚBLICA:

El acuerdo de aprobación inicial será expuesto al público por plazo mínimo de treinta días

P006754ad11804001f07e415c060b215

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/index.jsp?csv=P006754ad11804001f07e415c060b215>

T006754ad11804001f07e415c060b215

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/index.jsp?csv=T006754ad11804001f07e415c060b215>

Código Seguro de verificación: eHnykwR/kdaREhg/pEeA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC)	FECHA	14/05/2020
	Mercedes Brito Rodríguez		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	eHnykwR/kdaREhg/pEeA==	PÁGINA 4/6
 eHnykwR/kdaREhg/pEeA==			



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref. JLVCMBR
Expediente: Aprobación nueva ordenanza venta ambulante
Trámite: memoria inicio

hábles, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento para que los interesados puedan examinar el expediente y formular reclamaciones y sugerencias, de conformidad con el artículo 49 b) de la LBRL.

4.- RESOLUCIÓN DE TODAS LAS RECLAMACIONES Y SUGERENCIAS PRESENTADAS DENTRO DEL PLAZO Y APROBACIÓN DEFINITIVA POR EL PLENO:

Las reclamaciones y sugerencias presentadas serán resueltas por el Ayuntamiento Pleno, que acordará, al mismo tiempo, la aprobación definitiva del reglamento; en el supuesto de que no se presente reclamación ni sugerencia alguna, no será necesaria la adopción de nuevo acuerdo plenario, puesto que según el artículo 49 c) de la LBRL, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Todo ello al amparo del artículo 123.1 d) de la LBRL, que atribuye al Pleno la competencia para "La aprobación y modificación de las ordenanzas y reglamentos municipales."

5.- ENTRADA EN VIGOR:

En todo caso, el acuerdo definitivo, o el inicial elevado automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro del Reglamento deberán ser publicados en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación íntegra (artículo 70.2 LBRL).

Asimismo, deberá tenerse en cuenta la Circular 1/2009, de la Secretaría General del Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, sobre los trámites a seguir para la aprobación de disposiciones reglamentarias, con la debida adaptación a la nueva legislación en la materia.

IV.- CONCLUSIÓN

A la vista de lo expuesto en el presente informe, se hace necesario iniciar el procedimiento administrativo para la elaboración y aprobación del nuevo Reglamento General de Mercados de Abastos Municipales, al objeto de evitar su obsolescencia y disponer de un instrumento normativo propio que regule la prestación de este servicio público con la debida y necesaria adaptación a un nuevo concepto de mercado municipal, moderno y acorde a las nuevas necesidades sociales de consumo de productos alimenticios.



T006754ad13507032fe07e40e7070d00C

P006754ad11804001f07e415c060b215

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/index.jsp?csv=P006754ad11804001f07e415c060b215>

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/index.jsp?csv=T006754ad13507032fe07e40e7070d00C>

Código Seguro de verificación: eHnykwR/kdaREhg/pEeA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) Mercedes Brito Rodriguez	FECHA	14/05/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es eHnykwR/kdaREhg/pEeA==	PÁGINA	5/6
 eHnykwR/kdaREhg/pEeA==			



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO
Ref. JLVCMBR
Expediente: Aprobación nueva ordenanza venta ambulante
Trámite: memoria inicio

**JEFE DE SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL,
CONSUMO Y TURISMO**
(Res. 2019 - 36667, de 4 de septiembre)

José Luis Vidales Colinas

LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL,

Mercedes Brito Rodríguez



P006754ad11804001f07e415c060b215

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/index.jsp?csv=P006754ad11804001f07e415c060b215>



T006754ad11804001f07e40e7070d00c

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/index.jsp?csv=T006754ad11804001f07e40e7070d00c>

Código Seguro de verificación: eHnykwR/kdaREhg/pEeA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC)	FECHA	14/05/2020
	Mercedes Brito Rodriguez		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	eHnykwR/kdaREhg/pEeA==	PÁGINA 6/6
 eHnykwR/kdaREhg/pEeA==			

DECRETO	2020 - 19260	02/06/2020 08:33
RESOLUCIONES Y DECRETOS	LIBRO	



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo
 Ref.: JLVCMBR
 Expte.: NUEVO REGLAMENTO MERCADOS
 Trámite: Incoación procedimiento aprobación reglamento

Resolución del Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad por la que se incoa procedimiento administrativo para la aprobación de nuevo Reglamento General de Mercados Municipales.

ANTECEDENTES.-

I.- Mediante Providencia de Inicio del Concejal de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad, de fecha 14 de mayo de 2020 se ordena al Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo que se incoe y tramite el procedimiento necesario a efectos de aprobación de un nuevo reglamento general de Mercados Municipales.

II.- Obra en el expediente memoria justificativa del nuevo reglamento, de fecha 14 de mayo de 2020, en el que se concluye que "se hace necesario iniciar el procedimiento administrativo para la elaboración y aprobación del nuevo Reglamento General de Mercados de Abastos Municipales, al objeto de evitar su obsolescencia y disponer de un instrumento normativo propio que regule la prestación de este servicio público con la debida y necesaria adaptación a un nuevo concepto de mercado municipal, moderno y acorde a las nuevas necesidades sociales de consumo de productos alimenticios."

III.- Obra en el expediente informe del Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo, de fecha 1 de junio de 2020.

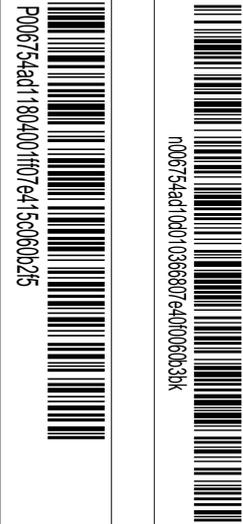
FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

I.- Los artículos 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, (en adelante, LBRL) y 128 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC) atribuyen a los Municipios la potestad reglamentaria y de autoorganización. En virtud de esta facultad, las entidades locales tienen capacidad para desarrollar, dentro de la esfera de sus competencias, lo dispuesto en las leyes estatales o autonómicas, pudiendo dictar disposiciones administrativas de carácter general y de rango inferior a ley.

II.- El artículo 25.2 i) de la LBRL prevé como competencia propia municipal las *ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante*.

III.- Para la aprobación de la nueva norma, han de cumplirse los requisitos de participación ciudadana a los que alude el artículo 133 de la LPAC, el cual establece dos trámites previos:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSÉ LUIS VIDALES COLINAS (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	01/06/2020 12:09
PEDRO QUEVEDO ITURBE (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	01/06/2020 13:47
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	01/06/2020 13:54



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/index.jsp?csv=P006754ad11804001f07e415c060b215>

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/index.jsp?csv=1006754ad10d010386807e4010060530k>



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/index.jsp?csv=T006754ad13507032fe07e40e7070d00c>



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo
Ref.: JLVCMBR
Expte.: NUEVO REGLAMENTO MERCADOS
Trámite: Incoación procedimiento aprobación reglamento

DECRETO

2020 - 19260

LIBRO 02/06/2020 08:33

RESOLUCIONES Y DECRETOS

1º.- **La consulta previa:** Con carácter previo a la elaboración del proyecto, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- Los objetivos de la norma.
- Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

2º.- **Publicación del proyecto de Reglamento:** Sin perjuicio de la consulta previa a la redacción del texto de la iniciativa, cuando la norma afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas, como es el caso, se publicará el texto en el portal web correspondiente, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

Una vez cumplidos estos requisitos de publicidad previstos en el artículo 133 LPAC, se seguirá el procedimiento de aprobación regulado en el artículo 49 de la LBRL.

Asimismo, habrá que tener en cuenta los trámites previstos en la Circular 1/2009, de la Secretaría General del Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, sobre los trámites a seguir para la aprobación de disposiciones reglamentarias, con la debida adaptación a la nueva legislación en la materia.

IV.- Mediante Decreto de Alcalde n.º 29036/2019, de 26 de junio, se procede a la designación y nombramiento de don Pedro Quevedo Iturbe, como titular del Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad.

Mediante Decreto de Alcalde n.º 30452/2019, de 19 de julio, se establecen los ámbitos materiales, los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad, y se fija dentro del ámbito material del área de gobierno las competencias en materia de "Abastos y lonjas."

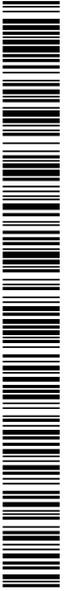
A la vista de los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos, **RESUELVO:**

PRIMERO. - Incoar procedimiento administrativo para la aprobación de nuevo Reglamento General de Mercados Municipales.

SEGUNDO. - Realizar la consulta previa pública a través del portal web del Ayuntamiento, a los efectos de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronicalaspalmasgc.es/ValDoc/index.jsp?c=1006754ad10b010366d07e4010060530c>



P006754ad11804001f07e415c060b215

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronicalaspalmasgc.es/ValDoc/index.jsp?c=P006754ad11804001f07e415c060b215>

Documento firmado por:

JOSÉ LUIS VIDALES COLINAS (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)
PEDRO QUEVEDO ITURBE (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)

Fecha/hora:

01/06/2020 12:09
01/06/2020 13:47
01/06/2020 13:54



T006754ad13507032fe07e40e7070d00c

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronicalaspalmasgc.es/ValDoc/index.jsp?c=T006754ad13507032fe07e40e7070d00c>

DECRETO	
2020 - 19260	02/06/2020 08:33
LIBRO	
RESOLUCIONES Y DECRETOS	



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo
 Ref.: JLVCIMBR
 Expte.: NUEVO REGLAMENTO MERCADOS
 Trámite: Incoación procedimiento aprobación reglamento

TERCERO. - Elaborar el correspondiente Proyecto de Reglamento General de Mercados Municipales, y someterlo a las consultas públicas e informes que resulten preceptivos y/o se juzguen convenientes para la elaboración de la norma.

CUARTO. - Una vez instruido el expediente, sométase al órgano competente para su aprobación.

Las Palmas de Gran Canaria.

El Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
 (Decreto 29036/2019, de 26 de junio)
 PEDRO QUEVEDO ITURBE

Dada con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria.

El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria
 ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO

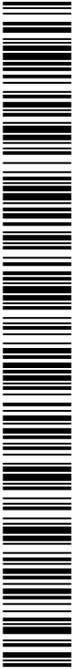
Este acto administrativo ha sido PROPUESTO de conformidad con lo establecido en el artículo 7.6.7.a) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en Las Palmas de Gran Canaria,

El Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo
 (Resolución 36667/2019, de 4 de septiembre)
 JOSE LUIS VIDALES COLINAS

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/index.jsp?c=sv=1006754ad11804001f07e415c060b215>

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/index.jsp?c=sv=P006754ad11804001f07e415c060b215>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSÉ LUIS VIDALES COLINAS (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	01/06/2020 12:09
PEDRO QUEVEDO ITURBE (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	01/06/2020 13:47
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	01/06/2020 13:54



T006754ad13507032fe07e40e7070d00c

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/index.jsp?c=sv=T006754ad13507032fe07e40e7070d00c>



Área de Gobierno de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes

SERVICIO DE ATENCIÓN CIUDADANA

Sección Gestión de Solicitudes

REF.: JABP

Edicto Número.: 939

ASUNTO: Exposición pública.
S/REF.: Escrito de fecha 4.6.2020

En contestación a su escrito referenciado en el asunto, en el que solicita se fije en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento el Edicto o Expediente indicado, se devuelve el mismo en unión de la certificación acreditativa de su exposición pública.

Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de julio de 2020.-

EL JEFE DE NEGOCIADO DE
RÉGIMEN INTERNO



José Antonio Borrero Pérez

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

C/ León y Castillo nº 270, 1ª planta.
35005 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 60 89
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: iGddczwwR1EEXKmQDuy0wg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Borrero Perez (Jefe de Negociado -JBP)		FECHA	07/07/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	iGddczwwR1EEXKmQDuy0wg==	PÁGINA	1/1



iGddczwwR1EEXKmQDuy0wg==

K006754ad1100716f4307e42cc070d01s

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/VALIDDoc/index.jsp?csv=k006754ad1100716f4307e42cc070d01s>

**RESULTADOS SOBRE CONSULTA PÚBLICA PREVIA PARA LA APROBACIÓN DE
NUEVO REGLAMENTO GENERAL DE MERCADOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

El Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo está tramitando el procedimiento administrativo necesario a efectos de aprobar un nuevo Reglamento General de Mercados Municipales, incoado mediante Resolución nº 2020 – 19260, de 2 de junio de 2020, del Concejal de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad.

Con carácter previo a la elaboración del proyecto, y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **con fecha 4 de junio de 2020 se publica en la página web municipal la consulta pública previa** sobre aprobación del nuevo reglamento, a efectos de que los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que lo considerasen oportuno pudiesen hacer llegar sus opiniones al respecto en el plazo de los veinte días siguientes a la publicación en el sitio web municipal.

Finalizado el citado plazo otorgado, por la presente se informa que no se ha recibido consideración o sugerencia alguna en relación a la consulta previa objeto de publicación, debiendo continuar la tramitación del procedimiento según sus cauces legales.

En Las Palmas de Gran Canaria a fecha de firma electrónica.

**JEFE DE SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL,
CONSUMO Y TURISMO**

(Res. 2019 - 36667, de 4 de septiembre)

José Luis Vidales Colinas

Código Seguro de verificación:hLJFPfjGMqYIglL+Ex5euA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC)	FECHA	07/07/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/1



hLJFPfjGMqYIglL+Ex5euA==